



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 01 AGO 2016

Res. H N° 1019/16

Expte. N° 4.814/13

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Sergio Marcelo ENCINAS de fecha 07 de junio del corriente año mediante la cual interpone recurso de reconsideración en contra de la Res. H N° 374/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada solicita se revoque la Res. H N° 374/16 por contrario imperio manifestando como fundamento que se ha omitido girar las actuaciones al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica a efectos de dar cumplimiento con el deber esencial del dictamen previo a la emisión del acto administrativo, cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

Que el Sr. Encinas agrega en su nota que Asesoría Jurídica no se ha expedido sobre la cuestión planteada en su presentación en el sentido de que se dé cumplimiento con el deber establecido en el Art. 40 del Dcto. 1759/72 de hacer saber cuáles son los recursos de que dispone con motivo de las Res. H N° 305/16 y 306/16;

Que se giran las actuaciones a la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad quien emite el siguiente dictamen: *"Analizado el recurso, cabe mencionar que mediante Res. H N° 679/16 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Abog Fernán Aranda, en contra de la Res. H N° 374/16, por carecer el mismo de legitimación para representar al Sr. Sergio Encinas. En este marco, la Res. H N° 374/16 ha quedado firme.*

En virtud de ello, la nueva presentación de recurso de reconsideración (de fecha 7/6/16), presentada por el Sr. Encinas nuevamente en contra de la Res. N° 374/16 resulta improcedente, por haber sido objeto de tratamiento el recurso en contra de dicha resolución, y haberse emitido la Res. H N° 679/16, acto este que, a su vez no fue recurrido, por lo que se encuentra asimismo firme y consentido.

Así las cosas, y siendo que el recurso – interpuesto en tiempo – en contra de la Res. H N° 374/16 fue rechazado por inadmisibles mediante Res. H N° 679/16, la que a su vez se encuentra consentida y firme, corresponde rechazar la presentación de fecha 7/06/16 por improcedente, no siendo posible introducir nuevamente un cuestionamiento al respecto como pretende el agente, por el principio de preclusión procesal. Resulta de aplicación al





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Res. H N° 1019/16

caso la doctrina de la CSJN en el caso "Gorordo", que reza: "... al haber dejado vencer el interesado el término para deducir los recursos administrativos, ha quedado clausurada la vía administrativa... una vez vencidos los plazos establecidos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos..."

En virtud de lo expuesto, corresponde rechazar la presentación del Sr. Encinas por improcedente";

Que este Decanato comparte en todos sus términos lo dictaminado por la Coordinación Legal y Técnica;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, por improcedente, el Recurso de Reconsideración en contra de la Res. H N° 374/16, interpuesto por el Sr. Sergio Marcelo ENCINAS por cuanto el mismo ya fue objeto de tratamiento, habiéndose emitido la Res. H N° 679/16 que se encuentra firme y consentida al no haber sido recurrida.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Sergio Marcelo ENCINAS, Abogado Fermín Aranda, Coordinación Legal y Técnica, Departamento de Personal, Boletín Oficial y siga a Dirección de Sumarios para dar continuidad a la investigación sumaria.-

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa